

Consumo de sustancias en el trabajo.

El consumo de sustancias como el alcohol o los narcóticos afectan las capacidades motoras, racionales y psíquicas de las personas que las ingieren, al punto que pueden impedir el normal desenvolvimiento laboral. Esto puede constituir una clara infracción a los deberes funcionales.



Constituye una falta disciplinaria gravísima asistir al trabajo, de manera reiterada (tres o más ocasiones), en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes

Cuando dicha conducta se presenta en menos de tres ocasiones, se configura una falta grave o leve.



Estas conductas generarán reproche disciplinario cuando cuando interfieran con la función o servicio público.

Desde casa cuidandonos y cuidando a la UD.



Referencias:

- Código Disciplinario Único. Ley 734 de 2002. Artículo 48. Numeral 48.
- Código General Disciplinario. Ley 1952 de 2019. Artículo 55. Numeral 2.
- Corte Constitucional. Sentencias: C-252 de 2003, C-636 de 2016 y C-539 de 2019.

Frase del Mes:

“Recuerda que de la conducta de cada uno depende el destino de todos”.
Alejandro Magno



OFICINA ASESORA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

Carrera 7 # 40B - 53 Piso 9
PBX: +57 (1) 3239300 Ext: 1907 - 1917
E-mail: asdisci@udistrital.edu.co

